ACTA DE LA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024.

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en este Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco ubicado en la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, México; con fundamento en los artículos 27 y 49 fracción II de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en correlación con los artículos 47, fracción XV, 64, 71 y 76 fracción I, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se reúnen los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales, para la presentación de la propuesta del dictamen de la iniciativa con números de acuerdo 361/2023, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la misma, presentación de la propuesta del dictamen de la iniciativa con números de acuerdo 300/2023, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la misma, presentación de la propuesta del dictamen de la iniciativa con números de acuerdo 015/2021, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la misma, y análisis del reglamento de justicia cívica para el municipio de Puerto Vallarta Jalisco, de la iniciativa con número de acuerdo 453/2021, la cual se efectúa el día de hoy **martes 29 de agosto del 2023, siendo las 10:00 horas,** se da inicio a la reunión tomando el uso de la voz;

ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES;

PRESIDENTA: Muy buenos días, compañeros Regidores que nos acompañan; les doy la más cordial de las bienvenidas a esta Sesión de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, por lo que, siendo las **10** horas con **09** minutos del día de hoy **martes 29 de agosto del 2023,** damos inicio a esta sesión. Permitiéndome a continuación tomar la correspondiente lista de asistencia de sus integrantes.

1. LISTA DE ASISTENCIA.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.	REGISTRO DE ASISTENCIA:
MTRO. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR SÍNDICO COLEGIADO.	Ausente.
LIC. SARA MOSQUEDA TORRES REGIDORA COLEGIADA.	Presente.
C. JOSÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ REGIDOR COLEGIADO.	Presente.
MTRA. CANDELARIA TOVAR HERNÁNDEZ REGIDORA COLEGIADA.	Presente.
L.E.P. MARÍA ELENA CURIEL PRECIADO REGIDORA COLEGIADA.	Presente.
LIC. MARÍA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL REGIDORA COLEGIADA.	Presente.
C. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ REGIDOR COLEGIADO.	Justificante N. 123.
ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS REGIDORA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.	Presente.
TOTAL DE ASISTENTES	**6 DE 8**

2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

PRESIDENTA: Por lo anterior, se declara la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión de trabajo, siendo las **10** horas con **10** minutos del día **martes 29 de agosto del 2023**, en virtud de contarse con la asistencia de 6 de 8 integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales. Por lo anterior, todos los acuerdos que se tomen, serán válidos de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

3. CELEBRACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

PRESIDENTA: Enseguida para regir esta sesión, propongo a ustedes compañeros Regidores, el siguiente orden del día, de la cual ya tienen conocimiento en virtud de haberles remitido con la convocatoria que fuera expedida para la celebración de esta sesión:

ORDEN DEL DÍA:

1.Lista de Asistencia.
2.Declaración de Quórum Legal.
3.Orden del día.
4. Presentación de la propuesta del dictamen de la iniciativa con números de acuerdo 361/2023, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la misma.
5. Presentación de la propuesta del dictamen de la iniciativa con números de acuerdo 300/2023, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la misma.
6. Presentación de la propuesta del dictamen de la iniciativa con números de acuerdo 015/2021, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la misma.
7. Análisis del reglamento de justicia cívica para el municipio de Puerto Vallarta Jalisco, de la iniciativa con número de acuerdo 453/2021.
8. Asuntos Generales.
9. Cierre de la sesión.

Está a su consideración compañeros Regidores, el orden del día al que he dado lectura, por lo que, de no existir comentario u observación al respecto, lo estaré sometiendo a su aprobación, ¿Alguien tiene algún comentario u observación?

Visto lo anterior, solicito a ustedes en votación económica levanten la mano quienes estén a favor de esta propuesta del orden del día;

A FAVOR **6** EN CONTRA **0** ABSTENCIÓN **0**

APROBADO POR MAYORIA SIMPLE DE VOTO.

4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON NÚMERO DE ACUERDO 361/2023, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN.

PRESIDENTA: Continuando con el desahogo del orden del día, a continuación, pasamos al punto número cuatro, relativo a la presentación de la propuesta del dictamen de la iniciativa con número de acuerdo 361/2023, para su estudio, análisis y en su caso aprobación. Por lo que pido su aprobación para omitir la lectura del dictamen, que fue mandada antes de esta sesión, favor de levantar su mano quien este, David los puedes entregar es la primera carpeta.

Este dictamen tiene como propósito resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Ing. Eva Griselda González Castellanos, que tiene por objeto que la Jefatura de Patrimonio Municipal se eleve a Dirección en la estructura organizacional de las dependencias que integran la administración centralizada del municipio de Puerto Vallarta Jalisco, así mismo se actualice el Reglamento de Patrimonio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y las demás que le confiera a otros Ordenamientos Municipales. mediante el cual se adiciona la fracción XVII del artículo 126 para la Dirección de Patrimonio, la reforma al artículo 140 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

DICE:	DEBERÁ DECIR:
Sección Décima Segunda De la Oficialía Mayor Administrativa Artículo 140. La Oficialía Mayor Administrativa es la dependencia responsable de la administración de los recursos humanos del municipio, de la política municipal en materia de tecnologías de la información, del manejo de los bienes muebles y vehículos del municipio, de la operación del taller municipal y de la prestación de servicios médicos para los servidores públicos municipales, por lo que elaborará los manuales de organización y procedimientos de las Direcciones y demás dependencias de la administración pública centralizada. Para el desempeño de sus funciones estarán a su cargo, la Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, la Sub Oficialía Mayor, las Jefaturas de Servicios Médicos Municipales, de Mercados, de Taller Municipal, de Patrimonio, Relaciones Laborales, de Nóminas, de Recursos Humanos y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento.	Sección Décima Segunda De la Oficialía Mayor Administrativa Artículo 140. La Oficialía Mayor Administrativa es la dependencia responsable de la administración de los recursos humanos del municipio, de la política municipal en materia de tecnologías de la información, y de la prestación de servicios médicos para los servidores públicos municipales, por lo que elaborará los manuales de organización y procedimientos de las Direcciones y demás dependencias de la administración pública centralizada. Para el desempeño de sus funciones estarán a su cargo, la Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, la Sub Oficialía Mayor, las Jefaturas de Servicios Médicos Municipales, de Mercados, Relaciones Laborales, de Nóminas, de Recursos Humanos y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento.

Creación de la Sección Décima Séptima, al Capítulo IV del Título II, para contemplar en el 145 la Dirección de Patrimonio Municipal, recorriendo el articulo 145 y las demás disposiciones en consecuencia del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, quedando de la siguiente manera:

DICE:	DEBERÁ DECIR:
CAPÍTULO V. DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS. **Artículo 145.** Para la prestación de servicios especializados, o para la óptima implementación de políticas transversales, el Presidente Municipal o el Ayuntamiento pueden ordenar la creación de órganos desconcentrados de la administración pública municipal, investidos de autonomía técnica y de gestión, pero vinculados jerárquica y presupuestalmente a alguna dependencia centralizada; además de órganos descentralizados de la administración Pública Municipal con personalidad jurídica propia y patrimonio propio.	**SECCIÓN SÉPTIMA DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL** **Artículo 145.** La Dirección de Patrimonio, es la dependencia responsable de los resguardos de todos los bienes muebles, inmuebles y parque vehicular del municipio, para realizar mayor eficacia y agilidad a los trámites administrativos ante las demás dependencias municipales. Para el ejercicio de sus funciones, tendrá a su cargo la Jefatura de Bienes Inmuebles, la Jefatura de Bienes Muebles, Jefatura de Parque Vehicular y la Jefatura del Taller Municipal, así como la plantilla de personal que se le apruebe y asigne anualmente por el H. Ayuntamiento. **CAPÍTULO V. DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS.** **Artículo 146.** Para la prestación de servicios especializados, o para la óptima implementación de políticas transversales, el Presidente Municipal o el Ayuntamiento pueden ordenar la creación de órganos desconcentrados de la administración pública municipal, investidos de autonomía técnica y de gestión, pero vinculados jerárquica y presupuestalmente a alguna dependencia centralizada; además de órganos descentralizados de la administración Pública Municipal con personalidad jurídica propia y patrimonio propio.

Reforma y adiciones de los artículos 4, 13, 14, 15, 16 fracciones IV, V, VI, VII y VIII, 17 fracciones VI, VII, VIII y IX, 17 BIS, 21 fracción XIV, 22 fracción I, 27 fracciones VIII y IX, 28 único párrafo, 30 fracción II, 31, 32, 33, 34, 3536, 37, 38, 40 y 41, del mismo modo el capítulo I y el capítulo II del Reglamento de Patrimonio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 4. (...)
I. Al Presidente Municipal.
II. A los Regidores.
III. Al Secretario General.
IV. Al Síndico.
V. Al Titular de Tesorería Municipal.
VI. Al Titular de la Dirección de Patrimonio Municipal.
VII. Al Titular de Oficialía Mayor Administrativa.
VIII. A los Directores y a los Jefes de dependencias en que se encuentren designados los bienes municipales.
IX. Al Jefe del Taller Municipal, y
X. A los demás funcionarios o servidores públicos municipales que, en su caso, sean competentes por determinación del cabildo o el Presidente Municipal.

TITULO SEGUNDO.
CAPITULO I.
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL.

Artículo 13. La Dirección de Patrimonio Municipal, dependiente del Presidente Municipal, se integrará con los siguientes recursos humanos:

I. El Titular de la Dirección de Patrimonio Municipal.
II. Una Jefatura de Bienes Inmuebles
III. Una Jefatura de Bienes Muebles
IV. Una Jefatura de Parque Vehicular.
V. Una Jefatura del Taller Municipal.
VI. Además contará con el personal de oficina que determine el programa de operación anual y que sea necesario, a juicio del Titular de la Dirección de Patrimonio Municipal, con aprobación del Tesorero Municipal.

Artículo 14. Para el cumplimiento de los fines que se mencionan en el capítulo I del título primero de este ordenamiento, el titular de la Dirección de Patrimonio Municipal tendrá las siguientes funciones:
I. (...)
II. Informar al Presidente Municipal de la disponibilidad de bienes muebles, clasificados como "equipo de comunicación", para que proceda a su distribución adecuada.
III. al XIX (...)
XX. Autorizar la reparación de vehículos municipales, previa solicitud que por escrito hagan los responsables de las unidades.
XXI. Dar aviso al Presidente Municipal de salida de los vehículos que se requiera que sean reparados en algún sitio fuera del municipio (talleres externos)
XXII. Supervisar que los trabajos mecánicos se hagan en el taller municipal con la mayor eficiencia y economía.
XXIII Establecer junto con el jefe de taller municipal programas de trabajo que redunden en un servicio rápido, eficiente y económico del parque vehicular propiedad municipal y,
XXIV. Le corresponde a la Dirección de Patrimonio Municipal la asignación de vehículos a las dependencias y a los servidores públicos municipales.
XXV. Las demás que le sean asignadas por el Cabildo o por el Presidente Municipal.

Artículo 15.- Compete al Titular de Dirección de Patrimonio Municipal ejercer los previsto en el artículo no. 14 de este ordenamiento.

CAPITULO II.
DE LAS OBLIGACIONES DE LA JEFATURA DE BIENES INMUEBLES, JEFATURA DE BIENES MUEBLES Y JEFATURA DE PARQUE VEHICULAR.

Artículo 16.- Son obligaciones de la Jefatura de Bienes Inmuebles las siguientes:
I al III (...)
IV. Informar mensualmente al Titular de la Dirección de Patrimonio Municipal, respecto de su funcionamiento y sobre el movimiento habido en la propiedad municipal.
V. Ejercer la vigilancia y control necesarios que eviten la ocupación irregular de los predios y fincas propiedad del Ayuntamiento, así como los espacios públicos, promoviendo por conducto de la sindicatura las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido invadidos.
VI. Promover por conducto de las autoridades y dependencias correspondientes, la regularización de los títulos de propiedad a favor del Ayuntamiento.
VII. Proporcionar a las dependencias del Ayuntamiento los informes que le soliciten respecto de los bienes inmuebles.
VIII. Las demás que le sean encomendadas por el Titular de la Dirección de Patrimonio Municipal.

Artículo 17.- son obligaciones de la Jefatura de Bienes Muebles, las siguientes:

I al V (...)
VI. Informar mensualmente al Titular de la Dirección de Patrimonio Municipal de los movimientos habidos en la propiedad mobiliaria municipal.

VII. Resguardar las facturas originales o títulos que justifiquen la propiedad de los bienes muebles y expedir copias certificadas de las mismas.
VIII. Visitar las dependencias municipales, con el objeto de verificar la existencia de los bienes que obran en los inventarios de dichas dependencias,
IX. Las demás que le sean encomendadas por el Titular de la Dirección de Patrimonio Municipal.

Artículo 17 BIS. son obligaciones de la jefatura de parque vehicular, las siguientes:

I. Realizar inventario general del parque vehicular total, así como integrar la evidencia fotográfica al menos 1 vez al año para la detección de aquellos vehículos aptos para operación, actualización mensual del mismo.
II. Actualización los resguardos de los vehículos en caso de ser necesario por cambios administrativos.
III. Coordinar al personal asignado al área para la ejecución de trabajos administrativos, operativos y de campo para la administración del parque vehicular y las demás funciones que sean necesarias.
IV. Coadyuvar con el área de proveeduría para lanzar convocatoria de licitación para la designación de la aseguradora del parque vehicular.
V. Coadyuvar con el taller municipal para la gestión de trámites y pagos.
VI. Coadyuvar con taller municipal para la detección y reparación de las unidades que presenten daños.
VII. Trabajar en conjunto con la aseguradora para la gestión de siniestros, trámites administrativos, pago de deducibles, pago de daños, y pago de pérdidas totales.
VIII. Trabajar con la dirección de tesorería municipal y con la jefatura de ingresos para realizar los trámites y agilizar los pagos de pérdidas totales.
IX. Coadyuvar con la sindicatura para la autorización de trámites legales correspondientes al parque vehicular.
X. Realizar pago anual de refrendo del parque vehicular total.
XI. Coadyuvar con la tesorería municipal la gestión pagos correspondientes a refrendos, altas, bajas, multas y otros que se requieran referente al parque vehicular.
XII. Verificar que la documentación del vehículo nuevo cumpla con lo establecido en la ley.
XIII. Realizar los trámites correspondientes para la dotación de placas ya sea por vehículo nuevo o pérdida de placas.
XIV. Asignación de números económicos a los vehículos según sea necesario.
XV. Verificar el uso de los vehículos oficiales de acuerdo a lo establecido en la normatividad.
XVI. Resguardo de documentación del parque vehicular (facturas, resguardos, tarjetas de circulación, copia de póliza de seguro, recibos de pago).
XVII. Las demás que le sean encomendadas por el titular de la Dirección de Patrimonio Municipal.

CAPITULO II. SE DEROGA

Artículo 20. (...) I al XV (...) SE DEROGA

CAPITULO III.
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES, RESPECTO DE LOS VEHICULOS QUE TIENEN ASIGNADOS

Artículo 21. (...)

I al XIII (...)

XIV. Contar con licencia de manejo vigente, de la cual se entregará copia al **Titular de la Dirección de Patrimonio Municipal** para que se anexe al expediente del vehículo.
XV al XVI (...)

Artículo 22. (...)
I. Poner de inmediato el hecho al director o jefe de la dependencia en que se encuentre adscrito, quien a su vez expondrá los hechos al departamento jurídico, a Oficialía Mayor Administrativa y a la Dirección de Patrimonio Municipal como encargada de taller municipal y de vehículos, explicando las causas y circunstancias del percance.

II al V. (...)

CAPITULO IV.
DE LA JEFATURA DEL TALLER MUNICIPAL

Artículo. 27. (...)

I al VII (...)

VIII. En caso de reparaciones mayores que no se puedan realizar dentro del taller municipal y cuando se tenga que salir fuera del municipio la unidad, para tal efecto el jefe del taller municipal deberá enviar al menos 3 cotizaciones al comité de adquisiciones para su aprobación con el visto bueno de la Dirección de Patrimonio Municipal de la salida de dicha unidad.

IX. En el caso de los vehículos que resultase incosteable su reparación y sean inseguros en su uso, deberá el jefe del taller municipal, enviar por escrito la solicitud de baja, describiendo las características y condiciones a la Dirección de Patrimonio Municipal para su trámite correspondiente.
X al XII (..)

TITULO CUARTO.
DE LOS DIVERSOS MOVIMIENTOS DE LOS BIENES MUEBLES, VEHICULOS Y BIENES INMUEBLES.

CAPITULO PRIMERO.
DE LOS BIENES INMUEBLES.

Artículo 28. El departamento de planeación de la Dirección de Desarrollo Urbano, o la dependencia que tenga tal función, deberá dar aviso a la Dirección de Patrimonio Municipal, de las áreas de donación y deberá enviar los planos de las mismas cuando se trate de:

I al III (...)

Artículo 30. (...)

I. (...)
II. Sesión de cabildo las solicitudes de comodatos se deberán turnar a las Comisiones Edilicias de Gobernación y Ordenamiento Territorial para su análisis y estudio.
III. (...)

Artículo 31. En los casos de ser necesario enajenar un bien inmueble, se deberá sujetar a la autorización de la mayoría calificada del cabildo municipal

CAPITULO II
ALTAS, TRASLADOS Y BAJAS DE LOS BIENES MUEBLES

Artículo 32. Todos los bienes muebles de propiedad municipal deberán ser responsabilidad de los funcionarios municipales para lo cual deberán firmar un resguardo elaborado por la Dirección de Patrimonio Municipal.

Artículo 33. En los casos en que se reciba un bien mueble nuevo o que no haya estado resguardado en cualquiera de las dependencias municipales, el servidor público responsable deberá enviar aviso a la Dirección de Patrimonio Municipal para que le sea resguardado.

Artículo 34. Todas las facturas de los bienes muebles deberán estar archivadas en la Dirección de Patrimonio Municipal.

Artículo 35. En todos los casos, cuando se haga un traslado de una dependencia a otra de algún bien mueble, el servidor público que lo tenga bajo su resguardo deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Patrimonio Municipal.

Artículo 36. En el caso de los bienes muebles considerados como equipo de computación, cuando se envié al depto. de informática para su reparación o como traslado se deberá dar aviso a la Dirección de Patrimonio Municipal por escrito de dicho movimiento.

Artículo 37. En todos los casos que se requiera enviar para reparación cualquier bien mueble se deberá dar aviso a la Dirección de Patrimonio Municipal para que este expida un pase de salida.

Artículo 38. En los casos de que por el deterioro del bien mueble ya no sea de utilidad se dará aviso por escrito a la Dirección de Patrimonio Municipal para que este haga el procedimiento correspondiente para solicitar su baja del inventario de bienes muebles al cabildo.

CAPITULO TERCERO.
ALTAS Y BAJAS DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD MUNICIPAL.

Artículo 40. Al momento de que se integre al inventario de vehículos del patrimonio municipal un nuevo vehículo ya sea de recién modelo, semi-nuevo o de donación, se deberá entregar las facturas a la Dirección de Patrimonio Municipal para integrarlo a sus expedientes.

Artículo 41. En los casos de los vehículos mencionados en el artículo anterior la Dirección de Patrimonio Municipal deberá elaborar un resguardo para ser firmado por el funcionario de la dependencia en donde fue asignado dicha unidad, asignándole además su número económico.

PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO. – Se aprueba la reforma del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante el cual se adiciona la fracción XVIII del artículo 126.

SEGUNDO. – Se aprueba la reforma del artículo 140 Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Sección Décima Segunda
De la Oficialía Mayor Administrativa

Artículo 140. La Oficialía Mayor Administrativa es la dependencia responsable de la administración de los recursos humanos del municipio, de la política municipal en materia de tecnologías de la información, y de la prestación de servicios médicos para los servidores públicos municipales, por lo que elaborará los manuales de organización y procedimientos de las Direcciones y demás dependencias de la administración pública centralizada.
Para el desempeño de sus funciones estarán a su cargo, la Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, la Sub Oficialía Mayor, las Jefaturas de Servicios Médicos Municipales, de Mercados, Relaciones Laborales, de Nóminas, de Recursos Humanos y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento.

Transitorio.
ÚNICO: La presente, adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.

TERCERO. – Se aprueba la creación de la Sección Décima Séptima, al Capítulo IV del Título II, para contemplar en el 145 la Dirección de Patrimonio Municipal, recorriendo el artículo 145 y las demás disposiciones en consecuencia del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Articulo145. La Dirección de Patrimonio, es la dependencia municipal encargada directamente de los resguardos de todos los bienes muebles, inmuebles y parque vehicular del municipio, para realizar mayor eficacia y agilidad a los trámites administrativos ante las demás dependencias municipales.
Para el ejercicio de sus funciones, tendrá a su cargo la Jefatura de Bienes Inmuebles, la Jefatura de Bienes Muebles, Jefatura de Parque Vehicular, y la Jefatura del Taller Municipal, así como la plantilla de personal que se le apruebe y asigne anualmente por el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO V.

DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS.

Artículo 146. Para la prestación de servicios especializados, o para la óptima implementación de políticas transversales, el Presidente Municipal o el Ayuntamiento pueden ordenar la creación de órganos desconcentrados de la administración pública municipal, investidos de autonomía técnica y de gestión, pero vinculados jerárquica y presupuestalmente a alguna dependencia centralizada; además de órganos descentralizados de la administración Pública Municipal con personalidad jurídica propia y patrimonio propio.

Transitorio.
ÚNICO: La presente, adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.

CUARTA. - El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba la reforma y adiciones de los artículos 4, 13, 14 fracciones XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV, 15, 16 fracciones IV, V, VI, VII y VIII, 17 fracciones VI, VII, VIII y IX, 17 BIS fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, 21 fracción XIV, 22 fracción I, 27 fracciones VIII y IX, 28 único párrafo, 30 fracción II, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40 y 41, del mismo modo se deroga el artículo 20 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, quedando de la siguiente manera:

Artículo 4. (...)
I. Al Presidente Municipal.
II. A los Regidores.
III. Al Secretario General.
IV. Al Síndico.
V. Al Titular de Tesorería Municipal.
VI. Al Titular de la Dirección de Patrimonio Municipal.
VII. Al Titular de Oficialía Mayor Administrativa.

VIII. A los Directores y a los Jefes de dependencias en que se encuentren designados los bienes municipales.
IX. Al Jefe del Taller Municipal, y
X. A los demás funcionarios o servidores públicos municipales que, en su caso, sean competentes por determinación del cabildo o el Presidente Municipal.

TITULO SEGUNDO.
CAPITULO I.
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL.

Artículo 13. La Dirección de Patrimonio Municipal, dependiente del Presidente Municipal, se integrará con los siguientes recursos humanos:

I. El Titular de la Dirección de Patrimonio Municipal.
II. Una Jefatura de Bienes Inmuebles
III. Una Jefatura de Bienes Muebles
IV. Una Jefatura de Parque Vehicular.
V. Una Jefatura del Taller Municipal.
VI. Además contará con el personal de oficina que determine el programa de operación anual y que sea necesario, a juicio del Titular de la Dirección de Patrimonio Municipal, con aprobación del Tesorero Municipal.

Artículo 14. Para el cumplimiento de los fines que se mencionan en el capítulo I del título primero de este ordenamiento, el titular de la Dirección de Patrimonio Municipal tendrá las siguientes funciones:
I. (...)
II. Informar al Presidente Municipal de la disponibilidad de bienes muebles, clasificados como "equipo de comunicación", para que proceda a su distribución adecuada.
III. al XIX (...)
XX. Autorizar la reparación de vehículos municipales, previa solicitud que por escrito hagan los responsables de las unidades.
XXI. Dar aviso al Presidente Municipal de salida de los vehículos que se requiera que sean reparados en algún sitio fuera del municipio (talleres externos)
XXII. Supervisar que los trabajos mecánicos se hagan en el taller municipal con la mayor eficiencia y economía.
XXIII Establecer junto con el jefe de taller municipal programas de trabajo que redunden en un servicio rápido, eficiente y económico del parque vehicular propiedad municipal y,
XXIV. Le corresponde a la Dirección de Patrimonio Municipal la asignación de vehículos a las dependencias y a los servidores públicos municipales.
XXV. Las demás que le sean asignadas por el Cabildo o por el Presidente Municipal.

Artículo 15.- Compete al Titular de Dirección de Patrimonio Municipal ejercer los previsto en el artículo no. 14 de este ordenamiento.

CAPITULO II.
DE LAS OBLIGACIONES DE LA JEFATURA DE BIENES INMUEBLES, JEFATURA DE BIENES MUEBLES Y JEFATURA DE PARQUE VEHICULAR.

Artículo 16.- Son obligaciones de la Jefatura de Bienes Inmuebles las siguientes:
I al III (...)
IV. Informar mensualmente al Titular de la Dirección de Patrimonio Municipal, respecto de su funcionamiento y sobre el movimiento habido en la propiedad municipal.
V. Ejercer la vigilancia y control necesarios que eviten la ocupación irregular de los predios y fincas propiedad del Ayuntamiento, así como los espacios públicos, promoviendo por conducto de la sindicatura las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido invadidos.
VI. Promover por conducto de las autoridades y dependencias correspondientes, la regularización de los títulos de propiedad a favor del Ayuntamiento.
VII. Proporcionar a las dependencias del Ayuntamiento los informes que le soliciten respecto de los bienes inmuebles.
VIII. Las demás que le sean encomendadas por el Titular de la Dirección de Patrimonio Municipal.

Artículo 17.- son obligaciones de la Jefatura de Bienes Muebles, las siguientes:

I al V (...)
VI. Informar mensualmente al Titular de la Dirección de Patrimonio Municipal de los movimientos habidos en la propiedad mobiliaria municipal.
VII. Resguardar las facturas originales o títulos que justifiquen la propiedad de los bienes muebles y expedir copias certificadas de las mismas.
VIII. Visitar las dependencias municipales, con el objeto de verificar la existencia de los bienes que obran en los inventarios de dichas dependencias,
IX. Las demás que le sean encomendadas por el Titular de la Dirección de Patrimonio Municipal.

Artículo 17 BIS. Son obligaciones de la jefatura de parque vehicular, las siguientes:

I. Realizar inventario general del parque vehicular total, así como integrar la evidencia fotográfica al menos 1 vez al año para la detección de aquellos vehículos aptos para operación, actualización mensual del mismo.
II. Actualización los resguardos de los vehículos en caso de ser necesario por cambios administrativos.
III. Coordinar al personal asignado al área para la ejecución de trabajos administrativos, operativos y de campo para la administración del parque vehicular y las demás funciones que sean necesarias.
IV. Coadyuvar con el área de proveeduría para lanzar convocatoria de licitación para la designación de la aseguradora del parque vehicular.
V. Coadyuvar con el taller municipal para la gestión de trámites y pagos.
VI. Coadyuvar con taller municipal para la detección y reparación de las unidades que presenten daños.
VII. Trabajar en conjunto con la aseguradora para la gestión de siniestros, trámites administrativos, pago de deducibles, pago de daños, y pago de pérdidas totales.
VIII. Trabajar con la dirección de tesorería municipal y con la jefatura de ingresos para realizar los trámites y agilizar los pagos de pérdidas totales.
IX. Coadyuvar con la sindicatura para la autorización de trámites legales correspondientes al parque vehicular.
X. Realizar pago anual de refrendo del parque vehicular total.
XI. Coadyuvar con la tesorería municipal la gestión pagos correspondientes a refrendos, altas, bajas, multas y otros que se requieran referente al parque vehicular.
XII. Verificar que la documentación del vehículo nuevo cumpla con lo establecido en la ley.
XIII. Realizar los trámites correspondientes para la dotación de placas ya sea por vehículo nuevo o pérdida de placas.
XIV. Asignación de números económicos a los vehículos según sea necesario.
XV. Verificar el uso de los vehículos oficiales de acuerdo a lo establecido en la normatividad.
XVI. Resguardo de documentación del parque vehicular (facturas, resguardos, tarjetas de circulación, copia de póliza de seguro, recibos de pago).
XVII. Las demás que le sean encomendadas por el titular de la Dirección de Patrimonio Municipal.

CAPITULO II. SE DEROGA

Artículo 20. (...) I al XV (...) SE DEROGA

CAPITULO III.
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES, RESPECTO DE LOS VEHICULOS QUE TIENEN ASIGNADOS

Artículo 21. (...)

I al XIII (...)

XIV. Contar con licencia de manejo vigente, de la cual se entregará copia al **Titular de la Dirección de Patrimonio Municipal** para que se anexe al expediente del vehículo.
XV al XVI (...)

Artículo 22. (...)

I. Poner de inmediato el hecho al director o jefe de la dependencia en que se encuentre adscrito, quien a su vez expondrá los hechos al departamento jurídico, a Oficialía Mayor Administrativa y a la Dirección de Patrimonio Municipal como encargada de taller municipal y de vehículos, explicando las causas y circunstancias del percance.

II al V. (...)

CAPITULO IV.
DE LA JEFATURA DEL TALLER MUNICIPAL

MTRA. CANDELARIA TOVAR HERNÁNDEZ: Regidora, buenos días a todas y todos, ya leíste el dictamen, los puntos de resolutivos, ya habíamos leído todo, y también lo del reglamento, como tu veas.

ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS: De no haber observaciones o comentarios al respecto, solicito a ustedes en votación económica levanten la mano quienes estén a favor de este dictamen, para posteriormente presentarlo al pleno en la siguiente sesión ordinaria, favor de levantar su mano quien este:

A FAVOR **4** EN CONTRA **0** ABSTENCIÓN **2**

APROBADO POR MAYORIA SIMPLE DE VOTO.

Aprobado y no habiendo modificaciones lo pasaré a firma, para presentarlo ante el Ayuntamiento en la siguiente sesión, pasándoles una copia simple, si así lo requirieran.

5. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON NÚMERO DE ACUERDO 300/2023, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN.

PRESIDENTA: Continuando con el desahogo del orden del día, a continuación, pasamos al punto número cuatro, relativo a la presentación de la propuesta del dictamen de la iniciativa con número de acuerdo 300/2023, para su estudio, análisis y en su caso aprobación.

Por lo que pido su aprobación para omitir la lectura del dictamen, que fue mandada antes de esta sesión, favor de levantar su mano quien este:

A FAVOR **6** EN CONTRA **0** ABSTENCIÓN **0**

APROBADO POR MAYORIA SIMPLE DE VOTO.

Que tiene como propósito resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora Candelaria Tovar Hernández en su calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Salud, que tiene por objeto la abrogación del actual "Reglamento de Servicios Médicos Municipales" y la aprobación para que sea publicado el "Reglamento de Salud para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco", muchas felicidades Regidora Cande, quiere comentar alguna ventaja para los trabajadores del Ayuntamiento?

MTRA. CANDELARIA TOVAR HERNÁNDEZ: Bueno muchas gracias regidoras y regidores, sabemos que la ley ya nos marca que debemos estar asegurados por el IMSS o ISSTE, para los empleados pero también para la salud municipal, porque sabemos que corresponde al estado y a la federación, pero como municipio también debemos de trabajar en conjunto y en equipo con ellos para tener mejor seguro en nuestros municipios y estemos bien nosotros y tengamos mas entradas para el turismo, tenemos más ventajas si, se están poniendo la hora de lactancias para las trabajadoras que dura 8 horas de trabajo y se otorga la licencia de paternidad que no estaba contemplado, que ya esta contemplado en este reglamento, también se le están dando licencia a los papas que tienen niños con cáncer para que si tienen alguna circunstancia de llevarlo al medico pueda trasladarlo, tengan esa oportunidad es un reglamento integral no nada mas a uno, para la salud municipal, se le esta pidiendo al oficial mayor que sea el encargado de llevar todas las incapacidades para evitar situaciones que han estado pasando con nuestros empleados, ellos son al final del día quienes deben de recibir las incapacidades es recursos humanos, y agradecerles mucho el trabajo que hemos estado haciendo para este reglamento y estamos para seguir trabajando en equipo, gracias.

ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS: Muchas gracias Regidora, de no haber observaciones o comentarios al respecto, solicito a ustedes en votación económica levanten la mano quienes estén a favor de este dictamen, para posteriormente presentarlo al pleno en la siguiente sesión ordinaria, favor de levantar su mano quien este:

A FAVOR **4** EN CONTRA **0** ABSTENCIÓN **2**

APROBADO POR MAYORIA SIMPLE DE VOTO.

Aprobado y no habiendo modificaciones lo pasaré a firma, para presentarlo ante el Ayuntamiento en la siguiente sesión, pasándoles una copia simple, si así lo requirieran.

6. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON NÚMERO DE ACUERDO 015/2021, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN.

PRESIDENTA: Continuando con el desahogo del orden del día, a continuación, pasamos al punto número cuatro, relativo a la presentación de la propuesta del dictamen de la iniciativa con número de acuerdo 015/2021, para su estudio, análisis y en su caso aprobación.

Que tiene como propósito resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora María Elena Curiel Preciado, mediante el cual propone las modificaciones y adiciones a los artículos 126 fracción XVIII 128 párrafo segundo, 128 bis párrafo cuarto y la creación de la Sección Décima Octava, al Capítulo IV del Título II, para contemplar en el 146 la Dirección de Educación e Innovación Municipal, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, con el objetivo de proteger de manera máxima e inclusiva el DERECHO HUMANO DE LA EDUCACIÓN contemplado en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y así optimizar una EDUCACIÓN DE EXCELENCIA en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

ANTECEDENTES

Con fecha del día 04 cuatro de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno la Regidora que preside la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología **MARIA ELENA CURIEL PRECIADO**, presentó en Sesión Ordinaria al Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional, dentro del punto 5.1 la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que busca modificar y adicionar diversos artículos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco con la finalidad de elevar la categoría de Dirección a la actual Subdirección de Educación. La iniciativa presentada, recayó en el acuerdo número **015/2021**, para turnar a las comisiones edilicias de **REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; HACIENDA y; EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

¿Regidora Sara tiene algún comentario? es que estoy leyendo y es una falta de respeto que usted este platicando.

CONSIDERACIONES

I.-El día 10 de junio del año 2011 en el Diario Oficial de la Federación se publicó una reforma constitucional en cuanto a los Derecho Humanos; Estableciéndose la obligatoriedad de todos los niveles de gobierno de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Esta reforma quedó establecida de la siguiente manera en el artículo 1° párrafo tercero y reza: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley".

II.- Que la educación es un Derecho Humano, lo establece claro la Constitución en su artículo 3° que, menciona que toda persona tiene derecho a la educación, en este caso se refiere a la totalidad del Estado Mexicano, comprendiendo dicho Estado Mexicano a la Federación, Estados, Ciudad de México y **Municipios;** los cuales deberán impartir y garantizar la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, que conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La reforma al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante el cual se adiciona la fracción XVIII del artículo 126.

CAPÍTULO IV
DE LAS DIRECCIONES Y OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA

Artículo 126. (...)
I al XVII.- (...)

XVIII.- Dirección de Educación e Innovación Municipal.

La reforma al artículo 128° párrafo segundo y 128° Bis párrafo cuarto del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, quedando en los siguientes términos:

Sección Segunda
De la Dirección de Desarrollo Social

Artículo 128. La Dirección de Desarrollo Social es el área responsable de la organización y operación de los programas sociales, y funge como cabeza de sector de las dependencias de la administración pública para municipal que ejecutan las políticas municipales en materia de asistencia social, equidad y atención a grupos vulnerables.

A esta dependencia corresponde la formulación y ejecución de la política municipal de apoyo a la vivienda de objetivo social, autoconstrucción y urbanización progresiva.

Esta Dirección se encarga de la motivación y encauzamiento de la participación de los ciudadanos para la formulación, implementación, ejecución o evaluación de las políticas y programas municipales; al igual se encargara en la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como de los subcomités y órganos de base territorial o temática en los que ese cuerpo de planeación democrática organice sus trabajos especializados, además, colaborará tramitando y resolviendo la constitución, renovación, modificación o cancelación de los registros de las juntas vecinales.

Esta dependencia realizará las consultas públicas para la validación del nombramiento de delegados y agentes municipales, así como el encauzamiento, hacia los diversos programas de servicio promovidos por el municipio.

Artículo 128 bis. Para ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden de conformidad con en este reglamento, la Dirección de Desarrollo Social tendrá a su cargo la Subdirección de Desarrollo Social, la cual contará con una jefatura administrativa de Desarrollo Social, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento.

De igual forma, tendrá a su cargo la Subdirección de Participación Ciudadana y Organización Vecinal, que contará con una Jefatura de Participación Ciudadana Zona Norte, una Jefatura de Participación Ciudadana Zona Sur, así como una Jefatura de Organización Ciudadana y Vecinal y la Jefatura Administrativa, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento.

Así mismo, coordinará al Instituto Vallartense de la Juventud, además tendrá a su cargo la Subdirección de Programas Sociales, que contará con una Jefatura de COPPLADEMUN, una Jefatura de Programas Sociales, una Coordinación de Programas Sociales, y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento.

Además, tendrá a su cargo la Subdirección de Bienestar Animal que contará con las Jefaturas de Proyectos, de Administración y Gestión Empresarial, de Centro de Control y Salud Animal, de Registro y Control y, de Vinculación Comunitaria.

Así mismo, coordinará al Instituto Municipal para la Discapacidad (COMUDIS), y el Consejo Municipal del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COMUSIDA), y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento a la Dirección de Desarrollo Social y a sus dependencias.

la creación de la Sección Décima Octavo, al Capítulo IV del Título II, para contemplar en el 146 la Dirección de Educación e Innovación Municipal, recorriendo el articulo 146 y las demás disposiciones en consecuencia del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, quedando de la siguiente manera:

TÍTULO II.
CAPÍTULO IV.
SECCIÓN DÉCIMA OCTAVA.

Artículo 146. La Dirección de Educación será la dependencia responsable de organizar, administrar y aplicar los recursos para el sector educativo dentro del Municipio, bajo criterios de transparencia, excelencia, eficiencia, productividad y optimización del beneficio colectivo, en el ámbito de la educación básica, media superior.

La Dirección de Educación será además responsable de ejecutar los programas de apoyo educativos, los proyectos de innovación, ciencia y tecnología, ya sea en forma de becas o mediante programas de apoyo para la población escolar o para la infraestructura de escuelas.

Para ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden de conformidad con este reglamento, la Dirección de Educación tendrá a su cargo la Subdirección de Educación e Innovación Municipal y la Jefatura de Educación e Innovación Municipal, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento

CAPÍTULO V
DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS

Artículo 147. Para la prestación de servicios especializados, o para la óptima implementación de políticas transversales, el Presidente Municipal o el Ayuntamiento pueden ordenar la creación de órganos desconcentrados de la administración pública municipal, investidos de autonomía técnica y de gestión, pero vinculados jerárquica y presupuestalmente a alguna dependencia centralizada; además de órganos descentralizados de la administración Pública Municipal con personalidad jurídica propia y patrimonio propio.

Encontraran el marco legal en sus hojitas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Se aprueba la reforma del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante el cual se adiciona la fracción XVIII del artículo 126.

CAPÍTULO IV
DE LAS DIRECCIONES Y OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA

Artículo 126. La Administración Pública Municipal centralizada contará con las siguientes dependencias:

XVIII. Dirección de Educación e Innovación Municipal.
Transitorio.
ÚNICO: La presente, adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.

SEGUNDA. - Se aprueba las reformas a los artículos 128° párrafo segundo y 128° Bis párrafo cuarto del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, quedando en los siguientes términos:

Sección Segunda
De la Dirección de Desarrollo Social

Artículo 128. La Dirección de Desarrollo Social es el área responsable de la organización y operación de los programas sociales, y funge como cabeza de sector de las dependencias de la administración pública para el municipio que ejecutan las políticas municipales en materia de asistencia social, equidad y atención a grupos vulnerables.

A esta dependencia corresponde la formulación y ejecución de la política municipal de apoyo a la vivienda de objetivo social, autoconstrucción y urbanización progresiva.

Esta Dirección se encarga de la motivación y encauzamiento de la participación de los ciudadanos para la formulación, implementación, ejecución o evaluación de las políticas y programas municipales; al igual se encargara en la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como de los subcomités y órganos de base territorial o temática en los que ese cuerpo de planeación democrática organice sus trabajos especializados, además, colaborará tramitando y resolviendo la constitución, renovación, modificación o cancelación de los registros de las juntas vecinales.

Esta dependencia realizará las consultas públicas para la validación del nombramiento de delegados y agentes municipales, así como el encauzamiento, hacia los diversos programas de servicio promovidos por el municipio. Adelante regidora.

MTRA. CANDELARIA TOVAR HERNÁNDEZ: Lo que estás leyendo es de Desarrollo Social.

ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS: Si, actualmente depende de Desarrollo Social, lo que se haría es sacarla de Desarrollo Social, para que sea dirección y todos los temas referentes a educación sean parte de esa dirección y no de Desarrollo Social.

TERCERO. – Se aprueba la creación de la Sección Décima Octavo, al Capítulo IV del Título II, para contemplar en el 146 la Dirección de Educación e Innovación Municipal, recorriendo el articulo 146 y las demás disposiciones en consecuencia del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, quedando de la siguiente manera:

TÍTULO II.
CAPÍTULO IV.
SECCIÓN DÉCIMA OCTAVA.

Artículo 146. La Dirección de Educación será la dependencia responsable de organizar, administrar y aplicar los recursos para el sector educativo dentro del Municipio, bajo criterios de transparencia, excelencia, eficiencia, productividad y optimización del beneficio colectivo, en el ámbito de la educación básica, media superior.

La Dirección de Educación será además responsable de ejecutar los programas de apoyo educativos, los proyectos de innovación, ciencia y tecnología, ya sea en forma de becas o mediante programas de apoyo para la población escolar o para la infraestructura de escuelas

Para ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden de conformidad con este reglamento, la Dirección de Educación tendrá a su cargo la Subdirección de Educación e Innovación Municipal y la Jefatura de Educación e Innovación Municipal, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO V
DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS

Artículo 147. Para la prestación de servicios especializados, o para la óptima implementación de políticas transversales, el Presidente Municipal o el Ayuntamiento pueden ordenar la creación de órganos desconcentrados de la administración pública municipal, investidos de autonomía técnica y de gestión, pero vinculados jerárquica y presupuestalmente a alguna dependencia centralizada; además de órganos descentralizados de la administración Pública Municipal con personalidad jurídica propia y patrimonio propio.
Transitorio.
ÚNICO: La presente, adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.

CUARTA. – Se aprueba el nuevo organigrama con personal calificado en la materia para una operatividad de alto nivel en sus funciones y acciones, en los términos que se acompaña al presente dictamen.

QUINTA. – Se ordena la publicación de las reformas al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en virtud de las modificaciones vertidas al presente y autorizándose en caso de ser necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución.

SEXTA. -Se instruye a la Dirección de Desarrollo Institucional para que, por conducto de la Jefatura de Transparencia incluya el reglamento aquí aprobado en la página oficial del Gobierno Municipal.

SÉPTIMO. - Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para que una vez que se dé cumplimiento al punto resolutivo inmediato anterior, remita las reformas aquí aprobadas para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 42 fracción VII, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

OCTAVO. – Se instruye al Tesorero Municipal y al Oficial Mayor, para que en el ámbito de sus funciones realicen las acciones necesarias para garantizar la operación de la Dirección de Educación e Innovación Municipal para el ejercicio fiscal 2024.

De no haber observaciones o comentarios al respecto, solicito a ustedes en votación económica levanten la mano quienes estén a favor de este dictamen, para posteriormente presentarlo al pleno en la siguiente sesión ordinaria, favor de levantar su mano quien este:

LIC. SARA MOSQUEDA TORRES: Regidora para antes.

ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS: Adelante regidora.

LIC. SARA MOSQUEDA TORRES: Tengo, bueno donde dice en el artículo 126 ústed menciona que es la fracción XVIII, en la anterior de patrimonio dice que es la XVII, estábamos buscando y nada mas tiene XV fracciones, entonces nada más seria acomodarle ahí.

ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS: Para comentarle regidora lo que pasa es que en Fomento Agropecuario fue aprobada la Dirección de Fomento, ayer lo revisé con Secretaría General, al parecer ya en esta gaceta va a parecer la gaceta XVI como Fomento Agropecuario, la XVII le corresponde a patrimonio y la XVIII a educación.

LIC. SARA MOSQUEDA TORRES: Ok, y la otra tenemos que falta la aprobación de hacienda, ya seria en el pleno o como lo van hacer.

ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS: De acuerdo al artículo 74 de la Ley Orgánica que atinadamente nuestro Síndico con licencia menciona que las comisiones tienen autonomía para dictaminar, es con esa facultad yo me permití dictaminar en la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS: Adelante regidora.

MTRA. CANDELARIA TOVAR HERNÁNDEZ: Nada más una pregunta, ¿El Reglamento de Educación lo tienen?, ¿Hay Reglamento de Educación?, no se tendría que aprobar primero el Reglamento de Educación con estas modificaciones para poder elevarlo a Dirección, por que si no vas a dejar sin función a educación.

L.E.P. MARIA ELENA CURIEL PRECIADO: Gracias, buenos días compañeros regidores, comentarles que el reglamento ya la tenemos elaborado, únicamente y de antemano lo comentábamos con el regidor Diego, que no necesariamente tenemos que tener reglamento para pasarlo a Dirección, lo comento aquí la regidora Griselda, pero si existe el reglamento y se va a pasar para la próxima sesión.

MTRA. CANDELARIA TOVAR HERNÁNDEZ: No es mejor que primero se actualice el reglamento, para que luego ingreses ahí la Dirección.

L.E.P. MARIA ELENA CURIEL PRECIADO: No necesariamente regidora, de hecho, comentarle que antemano la Dirección de Educación que se pretende, vamos a tomar solo en cuenta el personal que actualmente existe, esas so una delas formas que queremos para no subir más jefaturas, si no lo que ya existe, gracias.

MTRA. CANDELARIA TOVAR HERNÁNDEZ: Si, yo no hablaba respecto al personal sino a que vaya bien caminado, al final esta bien que se haga Dirección, yo no estoy, pero que este todo reglamentado.

L.E.P. MARIA ELENA CURIEL PRECIADO: Si regidora como le comento ahí en el reglamento viene por ejemplo el organigrama, por menciono el personal, solo viene una jefatura y ahí vienen los cargos, pero como le digo no estamos metiendo mas personal de lo que no hay y que si existe el reglamento.

MTRA. CANDELARIA TOVAR HERNÁNDEZ: Yo digo que al aprobar el reglamento vas aprobar la base para la Dirección.

L.E.P. MARIA ELENA CURIEL PRECIADO: Dijeron que no, pero si tengo el reglamento, tráiganmelo de una vez, a es cierto comentarles que no había existido un Reglamento de Educación, es por primera vez que nosotros lo elaboramos, pero si lo tenemos, si lo tenemos si gusta le pasamos una copia, pero no necesariamente tenemos que pasar primero el reglamento.

MTRA. CANDELARIA TOVAR HERNÁNDEZ: Te voy a poner el ejemplo de Fomento Agropecuario que no había reglamento, se hizo el reglamento, se autorizó el reglamento y ahí se pidió que se hiciera Dirección, pero primero el reglamento para darle la base.

L.E.P. MARIA ELENA CURIEL PRECIADO: A ver me pueden traer el reglamento por favor, gracias, que les parece si aprobamos la Dirección y les damos dos tantos para que lo tengan por que no necesariamente tenemos que poner el reglamento y luego la Dirección, es una facultad que nos permite como lo dijo la regidora Gris para no entretener y hacer larga esta sesión.

ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS: Solicito a ustedes en votación económica levanten la mano quienes estén a favor de este dictamen, para posteriormente presentarlo al pleno en la siguiente sesión ordinaria, favor de levantar su mano quien este:

A FAVOR **2** EN CONTRA **1** ABSTENCIÓN **3**

se mandará próximamente a una mesa de trabajo, para darle un mejor estudio y análisis, con las modificaciones u observaciones mencionadas.

L.E.P. MARIA ELENA CURIEL PRECIADO: Yo quisiera, que si me pueden traer el reglamento, para que vean que si existe el reglamento, nada mas comentarles la necesidad que tenemos de elevar a categoría de Dirección, por la múltiples necesidades que tenemos en los centros escolares, sabemos que tenemos 114 centros escolares, ya en la Comisión de Educación dimos informe de todas las necesidades que dejamos en los centros escolares, cuando recibimos en esta administración miles de escuelas, digo miles porque para mí es miles de trabajo, de escuelas que requerían de mantenimiento, en cuanto a cables, fontanería y muebles que se mandaban a reparar, si es importante que nosotros como regidores tomemos en cuenta la educación, hacerles un poquito de conciencia que ojala ustedes pudieran tener la oportunidad de estar yendo a las escuelas y ver

realmente las carencias que tenemos y son importantes desde una rampita para subir a los niños a las escuelas, a las aulas, hasta un techo que se está mojando, se nos acaba de inundar en Tebelchia, muebles que están flotando y ya no son competencia del Ayuntamiento pero sin embargo se tienen que reparar para que los niños estén en condiciones optimas, decirle que todos los padres pagan sus prediales , pagan sus impuestos para que tengan esas condiciones necesarias para sus hijos en sus escuelas, entonces si me gustaría, ya tienen por ahí el reglamento, ahí le mandaron uno entonces nos veríamos para la próxima.

MTRA. CANDELARIA TOVAR HERNÁNDEZ: Con mucho gusto regidora yo entiendo lo que tu estas diciendo, pero hay que tenerlo mas fundamentado y que este bien preciso para hacer las cosas bien, yo estoy de acuerdo con lo que tu quieres, pero trabajarlo más afondo, un poco mas y si vas hacer mesa de trabajo adelante, cuentas conmigo, hay que hacer una mesa de trabajo para analizarlo más con mucho gusto.

L.E.P. MARIA ELENA CURIEL PRECIADO: Si y quiero hacer una aclaración el reglamento nosotros lo mandamos con tiempo a la regidora, pero desconocía que hoy se iba a presentar el dictamen, yo de haber sabido tengo el reglamento, incluso íbamos a trabajar primero con el reglamento, hicimos cambios a raíz de lo que hablamos con Diego Franco, no regidora primero la Dirección y luego el reglamento, pero ya le comprobé ahí esta el reglamento y esta elaborado con tiempo y forma, que trabajamos en conjunto con el subdirector de educación y todos los elementos de ahí, pues si se me hace que se tenga que retrasar esta decisión, pero como les digo ustedes tiene la última palabra, yo siempre agradecida.

ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS: Vamos analizar entonces el Reglamento de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología de Puerto Vallarta, Jalisco.

L.E.P. MARIA ELENA CURIEL PRECIADO: Si, esta cortito.

ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS: Bueno convocaríamos a una mesa de trabajo, se llevan el reglamento de educación.

7. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON NÚMERO DE ACUERDO 453/2021, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN.

PRESIDENTA: Continuando con el desahogo del orden del día, a continuación, pasamos al punto número cuatro, relativo a la presentación de la propuesta del dictamen de la iniciativa con número de acuerdo 453/2021, Para su estudio, análisis y en su caso aprobación.

ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS: En la sesión pasada nos quedamos en el capítulo sexto, también quedamos que si alguien traía alguna observación este es el momento. Nadie lo reviso, bueno continuaremos capitulo por capitulo en vista de que nadie lo reviso.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD

Artículo 38.- Para la preservación del orden público, el Juzgado Cívico promoverá por medio de la Dirección de Comunicación Social el desarrollo de una cultura de la legalidad sustentada en los principios de corresponsabilidad, legalidad, solidaridad, honestidad, equidad, tolerancia e identidad, con el objeto de:

I. Fomentar la participación de los habitantes en la preservación del orden y la paz públicos, por medio de la difusión, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones como ciudadanos e integrantes de la comunidad; y
II. Promover el derecho que todo habitante tiene a ser partícipe en el mejoramiento de su entorno social, procurando:
   A. El respeto y preservación de su integridad física y mental;
   B. No discriminar a los demás por razones de sexo, género, edad, raza, color, preferencia sexual, afiliación u opinión política, condición física o socioeconómica, ni por ningún otro motivo;
   C. Preservar el buen funcionamiento de los servicios públicos y aquellos privados de acceso público;
   D. La conservación del medio ambiente y de la salubridad en general; y
   E. El respeto, en beneficio colectivo, del uso y destino de los bienes de dominio público.

Artículo 39.- La Cultura de la Legalidad en el Municipio se sustenta en el cumplimiento de los siguientes deberes ciudadanos:

I. Respetar las normas jurídicas, sociales y morales;

II. Ejercer los derechos y libertades reconocidos en las disposiciones aplicables y respetar los de los demás;
III. Tratar dignamente a las personas, respetando la diversidad que caracteriza a la comunidad;
IV. Ser solidarios con los demás habitantes, especialmente con las personas que están en situación de vulnerabilidad;
V. Prevenir, anular, o en su caso, reportar a las autoridades competentes, sobre los riesgos contra la integridad física y patrimonial de las personas;
VI. Permitir la libertad de acción, desplazamiento y disfruté de bienes de dominio público de las personas en vías y espacios públicos;
VII. Solicitar servicios de urgencias médicas, rescate o policiales, en situaciones de emergencia o desastre;
VIII. Requerir la presencia policial en caso de percatarse de la realización de conductas o de hechos violentos que puedan causar daño a personas o bienes de terceros o que afecten la convivencia social;
IX. Conservar limpias las vías y espacios públicos;
X. Hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforme a su naturaleza y destino;
XI. Cuidar el equipamiento y mobiliario urbano, así como los bienes de interés cultural, histórico, urbanístico y arquitectónico del Municipio;
XII. Contribuir a un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
XIII. Proteger y preservar la flora y fauna, así como las áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y demás reservas de la biósfera que se encuentren en el Municipio;
XIV. Utilizar adecuadamente la estructura vial, así como respetar la señalización vial;
XV. Mantener en buen estado las construcciones propias, así como reparar las averías o daños de la vivienda o lugar de trabajo que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a la comunidad vecinal;
XVI. Evitar que los animales domésticos y de compañía causen daño o molestia a los vecinos;
XVII. Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás en materia de protección civil relativas a la seguridad en los espacios públicos, establecimientos comerciales y lugares de acceso público;
XVIII. Contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros, trátese de vivienda de interés social, popular o residencial;
XIX. Ejercer sus derechos y libertades sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes;
XX. Denunciar y fomentar la denuncia sobre la comisión de cualquier infracción a las leyes y reglamentos, así como de cualquier actividad ilícita, o sobre hechos que causen daño a terceros o afecten la sana convivencia;
XXI. Colaborar con las autoridades cuando éstas lo soliciten y en situaciones de emergencia;
XXII. Permitir a las autoridades el ejercicio de las funciones previstas en este reglamento y, en su caso, colaborar con las mismas o requerir su actuación; y
XXIII. Participar en los asuntos de interés de su comunidad, principalmente en aquellos dirigidos a procurar la seguridad ciudadana, así como en la solución de los problemas comunitarios.

Comentarles que este reglamento con las modificaciones que mencionaron se les mando por correo.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS SANCIONES

Artículo 40.- Las sanciones aplicables a las infracciones cívicas son:
I. **Amonestación:** Es la reconvención, pública o privada que la Jueza o el Juez haga a la persona Infractora;
II. **Multa:** Es la cantidad en dinero que la persona infractora debe pagar a la Tesorería del Municipio y que no podrá exceder de 200 UMA, en los términos de los párrafos cuarto, quinto y sexto del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
III. **Arresto:** Es la privación de la libertad por un período de hasta 36 horas, que se cumplirá en los lugares destinados para las personas infractoras; y
IV. **Trabajo en favor de la Comunidad:** Es el número de horas que deberá servir la persona Infractora a la comunidad en los programas preestablecidos al respecto, o el número de horas que deberá asistir a los cursos, terapias o talleres diseñados para corregir su comportamiento.

El trabajo a favor de la comunidad podrá consistir también en el cumplimiento de medidas para mejorar la convivencia cotidiana.
Dichas medidas son acciones dirigidas a las personas infractoras con perfiles de riesgo, que buscan contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de los infractores.

Artículo 41.- En caso que la persona infractora sea jornalera o jornalero, obrera u obrero, campesina o campesino, a juicio de la Jueza o el Juez, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornada laboral o un UMA.
Tratándose de personas trabajadoras no asalariadas la multa no excederá del equivalente a un UMA.
La calidad de persona jornalera o jornalero, obrera u obrero podrá demostrarse con cualquier documento expedido por la o el Jefe empleador, que compruebe la actividad laboral del detenido.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS SANCIONES

Artículo 40.- Las sanciones aplicables a las infracciones cívicas son:
V. **Amonestación:** Es la reconvención, pública o privada que la Jueza o el Juez haga a la persona Infractora;
VI. **Multa:** Es la cantidad en dinero que la persona infractora debe pagar a la Tesorería del Municipio y que no podrá exceder de 200 UMA, en los términos de los párrafos cuarto, quinto y sexto del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VII. **Arresto:** Es la privación de la libertad por un período de hasta 36 horas, que se cumplirá en los lugares destinados para las personas infractoras; y
VIII. **Trabajo en favor de la Comunidad:** Es el número de horas que deberá servir la persona Infractora a la comunidad en los programas preestablecidos al respecto, o el número de horas que deberá asistir a los cursos, terapias o talleres diseñados para corregir su comportamiento.

El trabajo a favor de la comunidad podrá consistir también en el cumplimiento de medidas para mejorar la convivencia cotidiana.
Dichas medidas son acciones dirigidas a las personas infractoras con perfiles de riesgo, que buscan contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de los infractores.

Artículo 41.- En caso que la persona infractora sea jornalera o jornalero, obrera u obrero, campesina o campesino, a juicio de la Jueza o el Juez, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornada laboral o un UMA.
Tratándose de personas trabajadoras no asalariadas la multa no excederá del equivalente a un UMA.
La calidad de persona jornalera o jornalero, obrera u obrero podrá demostrarse con cualquier documento expedido por la o el Jefe empleador, que compruebe la actividad laboral del detenido.

Artículo 42.- En el supuesto de que la persona infractora no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, el cual no podrá exceder de 36 horas.

Artículo 43.- La jueza o el Juez, dependiendo de la gravedad de la infracción, podrá conmutar cualquier sanción por una amonestación.

Artículo 44.- En la determinación de la sanción, la Jueza o el Juez, deberá tomar en cuenta las siguientes circunstancias:
I. La gravedad de la infracción;
II. Si se causó daño a algún servicio o edificio público;
III. Si hubo oposición o amenazas en contra de la autoridad municipal que ejecutó la detención;
IV. Si se puso en peligro la integridad de alguna persona o los bienes de terceros;
V. La gravedad y consecuencias de la alteración del orden en la vía pública o en algún evento o espectáculo;
VI. Las características personales, sociales, culturales y económicas de la persona probable Infractora; y
VII. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar en la ejecución de la falta.
VIII. El número de faltas cometidas en el mismo hecho.

Las sanciones se aplicarán según las circunstancias de cada caso, procurando que exista proporción y equilibrio entre la naturaleza de la falta y demás elementos de juicio que permitan a la Jueza o el Juez preservar el orden, la paz y la tranquilidad social.

Artículo 45.- Cuando una infracción se ejecute con la participación de dos o más personas, a cada una se le aplicará la sanción correspondiente.
Cuando la persona molestada u ofendida sea menor de edad, adulto mayor, persona con Discapacidad, persona indigente o perteneciente a algún grupo vulnerable, se aumentará la sanción hasta en una mitad, sin exceder el máximo constitucional establecido para el caso de la multa.

Artículo 46.- Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, la Jueza o el Juez Cívico impondrá la sanción máxima aplicable, pudiendo aumentarse hasta en una mitad más sin que pueda exceder de 36 horas.

Artículo 47.- Son responsables de una falta administrativa las personas físicas:
I. Que tomaren parte en su ejecución;
II. Que indujeren o compelieren a otros o cometerla;
III. Que tengan bajo su cuidado o responsabilidad a un menor de edad que haya cometido cualquier falta administrativa establecida en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, o en los demás ordenamientos de carácter municipal; y
IV. Que tengan bajo su cuidado o responsabilidad a un menor de edad, que reincida en la comisión de cualquier falta administrativa, si habiendo sido apercibido en anterior ocasión, no demostraren que tomaron medidas preventivas y de orientación correspondiente para evitar la reincidencia del menor.

La responsabilidad determinada conforme al presente reglamento es autónoma de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito.

Artículo 48.- Cuando las conductas sancionadas por el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, o en los demás ordenamientos de carácter municipal, sean cometidas en cumplimiento de órdenes emitidas por aquellos de quienes se tenga dependencia laboral o económica, la Jueza o el Juez Cívico impondrá la sanción correspondiente y girará el citatorio respectivo a quien hubiese emitido la orden, tratándose de personas morales, se requerirá la presencia del representante legal y en este caso sólo podrá imponerse como sanción la multa.

Artículo 49.- En todos los casos y para efectos de la individualización de la sanción, la Jueza o el Juez Cívico considerará como agravante el estado de ebriedad del infractor o su intoxicación por el consumo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias toxicas al momento de la comisión de la infracción.

Artículo 50.- Se entiende por reincidencia la comisión de infracciones contenidas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, o en los demás ordenamientos de carácter municipal, dos o más veces, en un periodo que no exceda de seis meses. En este caso, la persona infractora no podrá gozar del beneficio de conmutar el arresto por multa, ni por trabajo en favor de la comunidad, a excepción de la aplicación de medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

Para la determinación de la reincidencia, la Jueza o el Juez deberán consultar en la base de datos del juzgado cívico y hacer referencia.

Artículo 51.- Las personas que padezcan alguna enfermedad mental, o personas menores de 18 años, no serán responsables de las faltas que cometan, pero tratándose de la primera vez que cometan la infracción se amonestará a quienes legalmente los tengan bajo su cuidado, para que adopten las medidas necesarias con el objeto de evitar las infracciones.

Artículo 52.- No procederá el arresto administrativo previsto en el presente reglamento, en contra de personas mayores de setenta años, de mujeres en notorio estado de embarazo, ni de personas con enfermedades mentales o las que la médica o el medico determine por cuestiones de salud, lo cual quedará asentado en el parte médico correspondiente.

Las personas mencionadas en las líneas anteriores que requieran apoyo, la Jueza o el Juez harán de conocimiento al área de trabajo Social para los fines legales correspondientes.

Artículo 53.- Las personas con discapacidad sólo serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su insuficiencia no influyó de manera determinante sobre su responsabilidad en los hechos.

Artículo 54.- Si las infracciones a que se refiere el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco o en los demás ordenamientos de carácter municipal, se cometen en el interior de domicilios particulares, para que las autoridades puedan ejercer sus funciones, deberá mediar petición expresa por escrito y permiso de la persona ocupante del inmueble para introducirse éstas a la misma.

Las faltas cometidas entre padres e hijos o de cónyuges entre sí, solamente podrán sancionarse a petición expresa de la parte ofendida.

Artículo 55.- Las y los servidores públicos Municipales, que con tal carácter infrinjan las disposiciones contenidas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Puerto Vallarta, Jalisco o en los demás ordenamientos de carácter municipal, serán sancionados en los términos de la normatividad vigente del Estado de Jalisco, sin menoscabo de las demás sanciones que procedan de conformidad con los ordenamientos Municipales.

Artículo 56.- Si la persona infractora paga la multa que le haya sido impuesta, de inmediato será puesta en libertad, si la persona infractora está compurgando arresto por no haber pagado la multa y posteriormente ésta se paga, dicha suma será reducida proporcionalmente a las horas en que haya pasado bajo arresto dependiendo del tipo de falta y del criterio para sancionarse, a consideración de la Jueza o el Juez Cívico en turno.

ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS: ¿Hasta aquí algún comentario?

ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS: Adelante regidora Lupita.

LIC. MARÍA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL: No, traigo varias observaciones, pero las vemos la próxima sesión.

Bueno, entonces dejamos hasta el artículo 56, tienen el proyecto en su correo electrónico para que por favor la siguiente sesión traigan sus comentarios para analizar, ya que son más de 100 artículos de este reglamento creo que es un poquito extenso.

8. ASUNTOS GENERALES.

PRESIDENTA: Continuando con el desahogo del orden del día, a continuación, pasamos al punto número cinco, consistente en asuntos generales.

¿Compañeros Regidores tienen algún asunto pendiente por tratar en esta sesión?

9. CIERRE DE SESIÓN.

PRESIDENTA; No habiendo más asuntos por tratar, declaro formalmente CLAUSURADA la presente sesión de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, por lo que siendo las **11** horas con 36 minutos del día de hoy **martes 29 de agosto del 2023.** Muchas gracias por su asistencia y atención, que tengan buen día.

ATENTAMENTE
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"
PUERTO VALLARTA, JALISCO; A 29 DE AGOSTO DE 2023.

LOS C.C. INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

LIC. SARA MOSQUEDA TORRES
REGIDORA COLEGIADA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

L.E.P. MARÍA ELENA CURIEL PRECIADO.
REGIDORA COLEGIADA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

MTRA. CÁNDELARIA TOVAR HERNÁNDEZ
REGIDORA COLEGIADA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

C. JOSÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
REGIDOR COLEGIADO DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

LIC. MARÍA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL.
REGIDORA COLEGIADA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE ACTA DEL DÍA DE HOY MARTES 29 DE AGOSTO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, SIENDO LAS 10:00 HORAS, *POR LO QUE CARECE DE VALOR POR SÍ SOLA O DE FORMA INDEPENDIENTE.*